



* 2 0 2 0 6 0 0 0 9 3 9 1 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20206000093911
Fecha: 18/03/2020 04:29:04 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – Aportes. Radicado: 20202060047662 del 05 de febrero de 2020.

Respetado Señor Lelis Forero,

De acuerdo a la comunicación de referencia, remitida a este Departamento Administrativo por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual consulta si las horas extras es factor salarial para liquidar la seguridad social de un servidor público que se desempeña como conductor mecánico, me permito indicarle que de acuerdo al Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no se encuentra facultado para pronunciarse sobre temas del régimen integral de la seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) siendo competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto ha sido remitido a la mencionada entidad para que en cumplimiento de sus funciones dé respuesta a su petición.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyectó: Valeria B.
Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave.
Aprobó: Armando López Cortes.
11602.8.4